

Clase: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Ejecutante: CRISTINA RODRIGUEZ LOZANO
Ejecutado: JOSE RESURRECCION ZAENS y CARLOS ANDRES TORRES
Radicado: 73-563-40-89-001-2023-00037-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad a la información que antecede, suministrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación el día 24 de agosto de 2023, y como quiera que con anterioridad y de manera conjunta el apoderado judicial de los interesados solicitó el embargo y secuestro del bien inmueble objeto de esta medida cautelar, quedando condicionada la orden de secuestro a la debida inscripción de la media la cual se encuentra actualmente registrada en la anotación No. 3, se dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble que se identifica con el folio de matrícula No. 368-37770 y que se registra a nombre del causante JOSE RESURRECCION ZAENS, ubicado en este municipio; y nombrará como secuestre al auxiliar de la justicia ARNULFO ANDRADE RUIZ, quien se podrá ubicar en la dirección de correo electrónico arnulfoandraderuiz@hotmail.com. O mediante llamada telefónica al número telefónico 3203426500.

Comuníquese tal designación como lo dispone el artículo 48 del C. de G. P, con el fin que se sirva manifestar su aceptación al cargo.

Se le precisa a la parte interesada que con cinco (5) días de anterioridad a la fecha que se fije, deberá informar al despacho la ubicación exacta del predio objeto de la medida y allegar documento donde se precisen los linderos del mismo para su correcta identificación.

Conforme a lo anterior este Despacho, dispone:

.- PRIMERO: SEÑALAR Como fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 368-37770 que se ubica en esta municipalidad, para el día 23 del mes de octubre, del año 2023 a partir de las 9:30 am.

.- SEGUNDO: SE PRECISA a la parte interesada que deberá poner a disposición del despacho todos los medios suficientes para el desplazamiento del personal hasta el lugar objeto de la diligencia, so pena de rechazar la práctica de la misma; deberá informar con cinco (5) días de antelación la ubicación exacta del mencionado predio, allegar certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado, las escrituras o documentos donde consten los linderos del bien inmueble objeto de la medida y presentarse con todos los elementos de

bioseguridad exigidos por el gobierno nacional para la debida protección de todos los que asisten a la diligencia.

.- **TERCERO:** Nómbrase en calidad de secuestre al auxiliar de la justicia ARNULFO ANDRADE RUIZ, quien se podrá ubicar en la dirección de correo electrónico arnulfoandraderuiz@hotmail.com. O mediante llamada telefónica al número telefónico 3203426500, y a quien se le precisa desde ya que deberá mensualmente rendir informe del estado en que se encuentra el bien inmueble que quedará bajo su custodia.

Se le concede el termino de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, para que indique al correo electrónico de este Despacho la aceptación o no al cargo y realice, si es del caso, la correspondiente posesión, so pena de dar aplicación a las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.044 de fecha 12 de septiembre de 2023, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria